CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

ORD. Nº:

MAT: Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental que indica**.**

ANT: Ordinario N°202603102173**,** del 5.08.2026 del Director (S) Regional del SEA de la Región de Atacama, con solicitud de pronunciamiento sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Modificación Línea de Alta Tensión 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro".**

Temuco, Dirección Nacional

DE : IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

A : JOSE ESCOBAR SERRANO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ATACAMA

En atención a lo solicitado en el oficio ordinario del Antecedente, y en cumplimiento del artículo 47 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ("RSEIA"), se informa que esta Corporación revisó la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto **"Modificación Línea de Alta Tensión 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro"** presentada por el señor Álvaro Arturo Alarcón Molina, en representación de ELETRANS S.A. De la revisión del documento citado, este órgano de la Administración del Estado **se pronuncia con observaciones** en razón de lo siguiente:

1. **Descripción del proyecto**

En el capítulo 1, acápite 1.3.2. el titular indica que el proyecto consiste en *"la modificación de parte del trazado de la Línea de Alta Tensión (LAT) asociada al Proyecto Original denominado "Línea 2x220 kV Cardones – Diego de Almagro", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°08, de fecha 14 de enero de 2014, emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama (RCA N°08/2014)"* (p.11. Capítulo 1 de la DIA).

El proyecto en evaluación "*no altera ni modifica la vida útil del Proyecto Original, manteniéndose inalterados los plazos asociados a las fases de operación y cierre establecidos en la RCA N°08/2014"* (p.16. Capítulo 1 de la DIA). En particular considera "*una Fase de Construcción propia, con una duración estimada de 16 meses, la cual se ejecutará de manera acotada y específica para la materialización del nuevo tramo de la Línea de Alta Tensión. Dicha Fase de Construcción no implica una extensión ni variación en la duración de las fases de operación ni de cierre del Proyecto Original, cuya vida útil continúa siendo la indicada en el Considerando 3.3 de la RCA N°08/2014, esto es, 40 años para la fase de operación y 20 meses para la fase de cierre"* (p.16. Capítulo 1 de la DIA).

La localización del proyecto es "*exclusivamente en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama. Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto Original se emplaza en las comunas de Tierra Amarilla, Copiapó y Diego de Almagro,*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VCIJUB-502

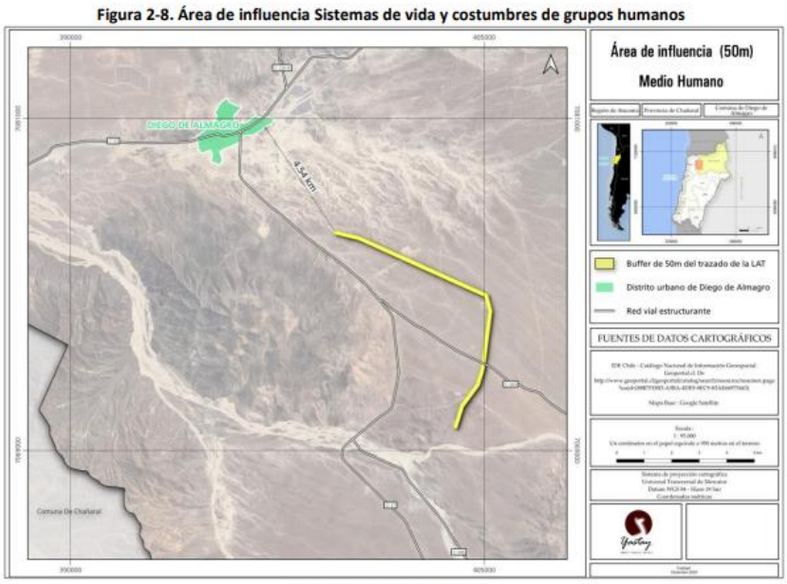
pertenecientes a las provincias de Copiapó y Chañaral, en la Región de Atacama" (p.21. Capítulo 1 de la DIA), y contemplando una superficie total de 43,39 hectáreas.

2. Descripción del área de influencia

El titular señala, en el capítulo 2, que el área de influencia para el medio humano considera *"una distancia de 50 metros desde el Área de Proyecto"* (p.30. Capítulo 2 de la DIA). Agrega que *"se identifican como criterios para el Medio Humano las componentes ambientales que afectan a personas como Aire, Ruido y Vibraciones, a lo cual se suma el espacio inmediato de uso del territorio por parte de terceros"* (p.14, Anexo 2-11 Caracterización Medio Humano).

El proponente acompaña la representación del AIMH en la Figura 2-8 del capítulo 2 de la DIA en evaluación la cual se acompaña.

Figura 2-8. Área de influencia Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Fuente: Elaboración propia.

Sin perjuicio de lo anterior, no se presenta con claridad ni suficiencia la metodológica empleada para determina el AIMH, por lo que **se solicita incorporar información de otras componentes ambientales (Aire, Ruido, Vibraciones), además de acompañar los archivos KMZ de las áreas de influencia de aire, ruido general, ruido para humanos, medio humano, turismo; para su debido contraste.**

3. Línea de base

En relación con el componente de medio humano, el Titular presenta el Anexo 2-11, **el cual fue elaborado a partir de información secundaria, señalando que** que *"la información secundaria permite dimensionar características de la Comuna de localización del proyecto, y acercarse al espacio focalizado del área de proyecto"* (p.17, Anexo 2-11).

En relación con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), el Titular señala que *"[e]n el Distrito Urbano Diego de Almagro se ubica la dirección de dos*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VCIJUB-502

(02) comunidades indígenas de las seis (06) que se identifican a nivel comunal, estas corresponden a la Comunidad Indígena Colla Mártires Gerónimo y la Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial. Las otras cuatro (04) comunidades indígenas se distribuyen entre el pueblo de El Salvador, y las localidades de Portal del Inca, El Jardin, y Potrerillos, a una distancia considerable del área del proyecto" (p.17, Anexo 2-11), estas cuatro corresponden a la CIC Comuna de Diego de Almagro, CIC Damiana, CIC Chiyagua de Quebrada El Jardín y CID Weche.

El Titular señala que en -atención al alcance Territorial- *"procederá a caracterizar con algo más de detalle a la Comunidad Indígena Colla Diego de Almagro, la Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial, la Comunidad Indígena Colla Chiyagua de Quebrada El Jardín, y a la Comunidad Indígena Mártires Jerónimo"* (p. 59, Anexo 2-11), lo anterior en base a información secundaria.

Tras la revisión de la Caracterización disponible desde la página 59 a la 63 del **Anexo 2-11**, se advierte que, si bien se presentan las figuras 10, 11, y 12, las cuales dan cuenta de la identificación de sitios de significancia y rutas de transhumancia de las **CIC Comuna de Diego De Almagro, CIC Geoxcultuxial y CIC Chiyagua De Quebrada El Jardín,** estas no se encuentran georreferenciadas ni disponibles en formato kmz para su contraste y verificación, en mismo sentido carecen de la validación de los GHPPI por haber sido identificados en base a información secundaria.

Por lo anterior, **se solicita al Titular levantar información en base a fuentes primarias o bien validar; y complementar -según corresponda-la información presentada en esta etapa. En caso de una negativa debidamente justificada con medios de verificación, podrá levantar información mediante actores claves indígenas y/o no indígenas con el objetivo de triangular la información secundaria presentada y justificar el descarte de los efectos, características o circunstancias ("ECC") del artículo 11 de la Ley N°19.300 para los GHPPI**.

En el mismo sentido, **se solicita acompañar mediante archivos KMZ las áreas de influencia de aire, ruido general, ruido para humanos, medio humano, turismo; georreferenciando las rutas de Trashumancia y Sitios de Significación Cultural de las CIC identificadas** en las figuras 10,11 y 12 del Anexo 2-11.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Ignacio Andrés Malig Meza
Director Nacional
Fecha: 01-09-2026 13:42 CLT
Corporación Nacional de Desarrollo
Indígena

Distribución:
-Casilla SEA
-UMA Y CC
-OF. DE PARTES

JACB SRLL KVRR MCÑL RAFH JPGG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VCIJUB-502